



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de marzo de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### **Carta de fecha 24 de marzo de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitir adjunto el informe nacional del Gobierno de Mongolia sobre la aplicación de la resolución [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Solicito que el informe se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Sukhbold **Sukhee**  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
Representante Permanente de Mongolia  
ante las Naciones Unidas



## **Anexo de la carta de fecha 24 de marzo de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas**

### **Informe de Mongolia sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad**

Mongolia apoya las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) y 2321 (2016) relativas a las medidas restrictivas impuestas a la República Popular Democrática de Corea y está plenamente determinada a aplicarlas en su totalidad.

Después de que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2321 (2016), el Ministerio de Relaciones Exteriores de Mongolia informó a todos los ministerios competentes y demás instituciones gubernamentales, así como al Banco Estatal de Mongolia, de las medidas que debían adoptar de acuerdo con esa resolución.

El texto de la resolución del Consejo de Seguridad 2321 (2016) y la lista de personas, entidades, artículos, materiales, equipo, bienes (incluidos los artículos de lujo) y tecnología objeto de sanciones con arreglo a la resolución se distribuyó a todos los ministerios e instituciones gubernamentales interesadas.

En aplicación de las resoluciones 2270 (2016) y 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades de control de fronteras de Mongolia han tomado las medidas pertinentes para reforzar los controles fronterizos y aduaneros sobre la circulación de mercancías y vehículos con origen o destino en la República Popular Democrática de Corea. La Administración General de Aduanas y Tributación, que es la autoridad de ejecución de las sanciones, ha ordenado a sus afiliados que no permitan la exportación, la importación ni el tránsito con origen o destino en la República Popular Democrática de Corea de los artículos y servicios comprendidos en la mencionada resolución.

Mongolia no adquiere a la República Popular Democrática de Corea ningún artículo que pueda contribuir a programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones.

De conformidad con la Ley de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, aprobada por el Parlamento de Mongolia el 8 de julio de 2006, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera en el Banco Estatal de Mongolia. La función básica de esa Unidad es recibir informes sobre transacciones sospechosas de instituciones financieras, particulares y otras entidades, analizarlas y comunicar los resultados a las organizaciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley y a las unidades de inteligencia financiera extranjeras, con el fin de combatir el blanqueo de dinero. En el marco de sus funciones, la Unidad de Inteligencia Financiera supervisa la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad que imponen sanciones a la República Popular Democrática de Corea.

Además, no se ha abierto en Mongolia ninguna sucursal, filial ni oficina de representación de ningún banco de la República Popular Democrática de Corea. Igualmente, las instituciones financieras de Mongolia no tienen oficinas de representación, filiales ni cuentas bancarias en ese país. No se ha dado ningún caso

en que se haya brindado apoyo financiero público al comercio con la República Popular Democrática de Corea cuando ese apoyo pudiera contribuir a programas o actividades prohibidos, o a evadir las sanciones.

Asimismo, se ha recordado a los ministerios competentes y a las autoridades de control de fronteras y aduaneras sus obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#), entre ellas las relativas a la inspección de todo el equipaje de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea y otras personas cuyos viajes tengan origen o destino en la República Popular Democrática de Corea, así como de los cargamentos que tengan ese origen o destino, o hayan sido negociados o facilitados por ese país o sus nacionales, o por personas o entidades que actúen en su nombre, si se tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos prohibidos. No se ha registrado ningún caso de este tipo.

Mongolia es un país sin litoral. Aun así, hay más de 400 buques extranjeros que enarbolan el pabellón de Mongolia en alta mar. Antes de la aprobación de las resoluciones [2270 \(2016\)](#) y [2321 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad había algunos buques de la República Popular Democrática de Corea con pabellón de Mongolia. Siguiendo instrucciones del Ministerio de Carreteras y Transporte de Mongolia, se cancelaron las matrículas de 17 buques y se rescindieron sus contratos.

En octubre de 2007, en el marco de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP), Mongolia firmó con los Estados Unidos un acuerdo de visita de buques que entró en vigor en febrero de 2008. Según los términos del acuerdo, si se sospecha que un buque matriculado en Mongolia transporta carga relacionada con la proliferación, cualquiera de los dos países puede solicitar que se confirme la nacionalidad del buque en cuestión y, en caso necesario, autorizar la visita, el registro y la posible incautación de la carga que plantee problemas desde el punto de vista de la proliferación.

Mongolia tiene la determinación de participar más activamente en el proceso de la ISP. Está estudiando la posibilidad de adherirse al Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. También se iniciarán las medidas pertinentes para la adhesión al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, de 2010 (Convenio de Beijing).

Asimismo, se han recordado sus obligaciones a los ministerios competentes y a las autoridades de aviación civil, control fronterizo y aduaneras de Mongolia, incluida la de denegar a toda aeronave de la República Popular Democrática de Corea permisos para despegar, aterrizar o sobrevolar el territorio de Mongolia si disponen de información que ofrezca motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos prohibidos, salvo en casos de aterrizaje de emergencia. No se ha registrado ningún caso de este tipo.

Por último, Mongolia tiene la intención de seguir colaborando estrechamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) a fin de cumplir lo dispuesto en la resolución [2321 \(2016\)](#).